

Acuerdo de Concejo N° 003-011-2020

La Punta, 15 de junio del 2020.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de junio de 2020, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

La Carta de Juntas Vecinales #1 y #2 del Distrito de La Punta (Exp. 563-2020); el Informe 026-2020/MDLP/GSC/DMA emitido por la División de Medio Ambiente; la Carta N° 003-2020-JV#1LP, la Carta N° 004-2020-JV#1LP y la Carta N° 005-2020-JV#1LP emitidas por la Junta Vecinal #1; el Memorando N° 181-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 047-2020-MDLP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Provéido N° 625-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 101-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 183-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 116° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "(...); las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. (...). El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse. ";

Que, mediante Ordenanza N° 001-2012, modificada por Ordenanzas N° 005-2014, N° 008-2015-MDLP/AL, N° 020-2017-MDLP/AL y N° 004-2019-MDLP/AL, se aprobó el Reglamento que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de la Juntas Vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales del distrito;

Mediante Acuerdo de Concejo N° 011/99-MDLP, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03 de junio de 1999, se declaró el área natural "Poza de La Arenilla", como "Zona Reservada de Protección Municipal conforme al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado." Asimismo, en el Artículo Segundo se establece que "En el área natural "Poza de La Arenilla", queda prohibida la ejecución de obras o la realización de todo tipo de actividades que no cuenten con la autorización previa del Concejo Distrital de La Punta";

Que, a través de las Cartas N° 003, 004 y 005-2020-JV#1LP de fecha 05 de junio de 2020, los representantes de la Junta Vecinal N° 1 del Distrito de La Punta comunican su preocupación a la

Entidad por el desarrollo del Proyecto de Inversión Privada "Marina Deportiva Social del Callao", puesto que consideran que afectaría negativamente al Distrito de La Punta específicamente en cuanto a la extinción del humedal costero Poza de La Arenilla, pérdida de playas recreativas (Isla de Guilligan y La Arenilla), riesgo de contaminación acuática, auditiva, entre otros. En ese sentido, solicita lo siguiente:

- Que la Entidad fije posición en relación al citado proyecto de inversión privada.
- Confirmar si las áreas del rompeolas Este y Oeste de protección de la ribera sur del distrito de La Punta las playas de Guilligan y La Arenilla, así como la Poza de La Arenilla, pertenecen al distrito de La Punta.
- Ratificar el Acuerdo de Concejo N° 011/99-MDLP que declaró el área natural Poza de La Arenilla como zona reservada de protección municipal, y de ser el caso, *"conviertan dicho Acuerdo de Concejo en una Ordenanza Municipal, basándose que el área requiere de especial protección municipal, mientras dure el trámite en el Ministerio de Ambiente que le otorgue al Humedal Costero Poza de La Arenilla la categoría de Área de Conservación Regional (...)"*.

Que, mediante Informe N° 026-2020/MDLP/GSC/DMA de fecha 05 de marzo de 2020, la División de Medio Ambiente señala que *"Existen otros Humedales en la Región Callao: (...) con el tiempo perdieron parte de su área por el crecimiento poblacional y por la presión que la población ejerce sobre este tipo de ambientes. La Poza de la Arenilla no es ajeno a ello, actualmente se vienen desarrollando diferentes proyectos en la parte sur del Callao ("Península" frente al distrito de La Perla y una "Marina" entre Carpayo y la Isla de Guilligan)", esto podría dar como resultado la pérdida de este ecosistema.*" De esta manera, solicita se eleve su informe a sesión de Concejo Municipal *"por la importancia del caso del Humedal Costero "Poza de la Arenilla", el cual se encuentra amenazado por los posibles impactos que podría generar este tipo de proyectos en sus diferentes etapas"*;

Que, mediante Memorando N° 181-2020-MDLP/GM de fecha 09 de junio de 2020, su Despacho le solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano *"emita Informe Técnico referido al Humedal Costero "Poza de la Arenilla", en razón a las Cartas remitidas por la Junta Vecinal N° 1 y del Informe N° 026-2020/MDLP/GSC/DMA remitido por la División de Medio Ambiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, referidos al proyecto de inversión privada "Marina Deportiva Social del Callao" presentado en la gestión anterior"*;

Que, mediante Informe N° 047-2020-MDLP/GDU de fecha 09 de junio de 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano *"(...) opina técnicamente y considera no procedente el desarrollo de este tipo de Proyectos de Inversión Privada en área pública, por considerar la posible alteración del orden natural, así como las acciones invasivas que probablemente se generarían por parte de los usuarios al Complejo Privado, afectando directamente al ecosistema de la "Poza de la Arenilla", así como la seguridad del Borde Costero protegido por la existencia de la actual Defensa Costeña (Enrocado), y así mismo y considerando que el acceso y la salida del Distrito desde el punto de vista de la transitabilidad vehicular es estrecho (Altura Parque Gálvez), intersección de la Av. Almirante Grau con el Jirón Gálvez y la Av. Crnl. Francisco Bolognesi, la cual podría causar congestión vehicular"*;

Que, mediante Informe N° 101-2020-MDLP/OAJ de fecha 11 de junio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que: *la solicitud de los representantes de la Junta Vecinal N° 1 del Distrito de La Punta en relación a la necesidad de ratificar el Acuerdo de Concejo N° 011/99-MDLP y emitir una ordenanza que establezca una protección municipal al humedal costero "Poza de La Arenilla" resulta inviable legalmente por las razones expuestas precedentemente. Sin embargo, respecto a la preocupación del desarrollo del Proyecto de inversión privada "Marina Deportiva Social del Callao" puesto que consideran que afectaría negativamente al Distrito de*

La Punta y que ha sido expuesto también tanto por la Gerencia de Desarrollo Urbano (Informe N° 047-2020-MDLP/GDU) como por la División de Medio Ambiente (Informe N° 026-2020/MDLP/GSC/DMA) mediante los cuales han justificado técnicamente la no procedencia del proyecto de inversión privada en mención, sería pertinente se realicen las coordinaciones necesarias con el Gobierno Regional del Callao a fin de salvaguardar el Humedal Costero Poza la Arenilla en coordinación con la División de Medio Ambiente de la Entidad Edil;

Que, en Sesión de Concejo de fecha 15 de junio de 2020, el Alcalde informó que la Poza de la Arenilla cuenta con una gran biodiversidad y que es necesario protegerla. En esa misma línea propuso al Concejo Municipal emitir un pronunciamiento a favor de que la Poza de la Arenilla sea declarada como Área Natural Protegida, bajo la administración de la Municipalidad de La Punta, a fin de que pueda seguir realizando trabajos de extracción de algas, descolmatación y dragado de la poza, limpieza de bocanas, así como seguir realizando deportes acuáticos en la misma. Asimismo, indico que se realicen las coordinaciones necesarias con el Gobierno Regional del Callao e instancias superiores a fin de salvaguardar el Humedal Costero Poza la Arenilla;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. – EMÍTASE un pronunciamiento a favor de que la Poza de la Arenilla sea declarada como Área Natural Protegida, bajo la administración de la Municipalidad de La Punta, de acuerdo a la normativa nacional vigente. Asimismo, se realicen las coordinaciones necesarias con el Gobierno Regional del Callao e instancias superiores a fin de salvaguardar el Humedal Costero Poza la Arenilla; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 026-2020/MDLP/GSC/DMA de fecha 05 de marzo de 2020 emitido por la División de Medio Ambiente, el Informe N° 047-2020-MDLP/GDU de fecha 09 de junio de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 101-2020-MDLP/OAJ de fecha 11 de junio de 2020 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la División de Medio Ambiente, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE